NOTA DNCP/DNC N° 5.474 / 2019

Asunción, 15 de abril de 2019

Señor
Ruben Centurion Mendez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF: ID N° 355.595 "Reparación y Mantenimiento de Vehículos"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En cuanto al siguiente requerimiento;

   "En caso de que se presente la necesidad de servicios no previstos en la planilla de Lista de Precios unitarios, durante el proceso de reparación, la empresa adjudicada podrá realizar los servicios siempre y cuando los precios presupuestados no sobrepasen a los precios del mercado, los cuales serán verificado por la Sección Talleres, y en caso de obtener mejor precio, se solicitara el presupuesto respaldatorio para que la empresa adjudicada se ajuste al mismo".

   Solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 15° último párrafo** establece *"...Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos los planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios...*

2. En cuanto a los criterios de evaluación establecidos del 70 % cual sería el que corresponde por cumplir a la empresa líder y a los demás miembros del consorcio.

3. Considerar incluir en los requisitos de capacidad financiera el balance correspondiente al ejercicio fiscal 2018

4. Consultamos a la convocante si para cada servicio se generaran ordenes de servicio y a partir de ese momento de contaran los plazos establecidos en el PBC.

5. Considerar indicar si el plazo de entrega para reparaciones mayores será de 10 días o 15 días hábiles.

6. En cuanto a los requerimientos de la Sección VII recomendamos a la convocante indicar únicamente los documentos que se utilizaran para evaluar los criterios de evaluación establecidos en la Sección II.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ing. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control